

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Comandancia general de las Merindades de Castilla y Medina. = Comandancia general de las Provincias Vascongadas. = Soldados. = Cinco batallones rebeldes han concebido el proyecto de penetrar en Castilla; testigo de vuestro sufrimiento, las penosas marchas que hacemos para destruir sus inicuos planes, espero que la constancia superará lo que nos falta aun para llegar al enemigo. A este fin os dirige su voz vuestro General y compañero. Nada os hablo del ardimiento y entusiasmo para el caso en que la suerte nos prepare la gloria de combatir para libertar vuestros hogares y familias, porque os he visto siempre con el valor y bizarría que forma todo el orgullo que tengo de mandaros y conducirlos á la victoria. Esta la conseguiremos, no lo dudeis, con union, disciplina, y ciega obediencia á vuestros superiores. = Asi lo espera vuestro General. = Espartero. = Es copia. = Espartero. = Es copia. = El Comandante militar. = Demetrio María de Benito. = Es copia. = El Comandante General, Anleo.

Comandancia militar de Medina de Pomar y Merindades de Castilla. = Comandancia general de las provincias Vascongadas. = A los habitantes de la provincia de Santander. = Cinco batallones facciosos con dos escuadrones, orgullosos por haber conseguido alguna ventaja sobre la corta fuerza que tenia el general Tello, marchan á pisar el territorio de vuestra fiel provincia aspirando á su devastacion para llenar la codicia de los que ha este precio han osado tan temeraria incursion. Yo vuelvo en vuestro socorro con fuerzas numerosas, y no cesaré la

persecucion del enemigo hasta aniquilarlo y restablecer vuestra tranquilidad. Los calores insostenibles no han sido bastantes el dejar de forzar las marchas. La constancia, el entusiasmo y decision de mis valientes lo ha superado y vencerá lo que resta. Ya han conseguido hoy el triunfo de hacer huir al cabecilla Castor que venia por los prisioneros y heridos: habiéndome interpuesto han abandonado á estos y no han podido menos de seguir á aquellos. Este embarazo me proporcionará la gloria de que mi auxilio sea mas pronto y eficaz. Tened confianza: y vosotros leales Guardias Nacionales defended los desfiladeros y llenando el deber sagrado que os habeis impuesto recibireis las bendiciones de vuestros paisanos, y de la patria toda, con la gratitud de nuestra inocente Reina y la que os tributará siempre vuestro conciudadano. = Baldomero Espartero. = Es copia. = El Comandante militar, Demetrio María de Benito. = Es copia. = El Comandante general, Anleo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*Aviso á los pueblos de la misma.*

Siendo en el dia extraordinariamente urgente la necesidad de reunir en Tesorería fondos con que cubrir las infinitas obligaciones que tiene á su cargo, se advierte á los pueblos, que si para el 15 del próximo julio no se hubiesen presentado á pagar el importe de las contribuciones vencidas hasta aquel dia, se procederá en el mismo á expedir los despachos de apremio segun previene la Instruccion de 18 de Octubre de 1824.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial á fin de que los pueblos se apresuren á hacer efectivos sus descubiertos antes de la época designada. Burgos 28 de junio de 1836. = Cayetano de Zúñiga.

Junta de Liquidacion de la deuda del Estado. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, comunica al Sr. Presidente de la Junta en 3 del actual la Real orden siguiente. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente que á consecuencia de las exposiciones de la suprimida Direccion de Liquidacion de la deuda publica de posteriores manifestaciones de esa Junta y de instancias de varios interesados, se ha instruido en este ministerio, con objeto de determinar la forma y épocas en que deberán ser liquidados los intereses de la deuda que los debenga y tenia acotados por fin del año de 1824, de fijar especialmente este punto respecto de la deuda corriente con interes del 5 por 100 á papel, y de aclarar las dudas suscitadas acerca del verdadero concepto y validacion del tipo del 34 por 100 señalado por el Real decreto de 28 de febrero para la consolidacion de esta clase de deuda; y S. M. enterada de todo, y con presencia de lo que esa Junta de Liquidacion, en union con la Direccion y Contaduría de la Real caja y tenedor del gran libro han informado últimamente á este Ministerio, acerca de dichos particulares, se ha servido resolver: 1.º Que los intereses de la deuda corriente se liquiden hasta el 30 de setiembre del año que se consolide la parte respectiva de capital: 2.º Que en las liquidaciones desde 1.º de Marzo de créditos con interés, se extienda la de éstos hasta la fecha en que se verifique la liquidacion: 3.º Que el tipo del 34 por 100 fijado por el artículo 16 del Real decreto de 28 de febrero para la consolidacion de la deuda corriente, se fijó sobre los debitos datos y es invariable: 4.º Que en este tipo no están comprendidos los intereses de la referida deuda: 5.º Que prévia la Liquidacion de estos intereses prevenida por el reglamento de la Real caja de 23 de marzo de 1824, deben abonarse con la fecha en que se verifique en láminas la deuda sin interés; no pudiendo por lo tanto obter á los beneficios de la consolidacion actual; y 6.º Que la parte de la citada deuda perteneciente á imposiciones forzosas debe conservar su carácter de no negociable, expidiéndose por las sextas partes que se vayan consolidando, inscripciones no transferibles. = Y la Junta lo transcribe á V. S. para su noticia y que adopte las medidas que crea oportunas para que esta soberana resolucion tenga la publicidad necesaria. = Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 18 de junio de 1836. = Luis Sorela. = Juan José Sanchez.

*Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Burgos 27 de junio de 1836. = Cayetano de Zúñiga.*

## PARTE NO OFICIAL.

### BENEFICIOS

#### *de la sal en la agricultura.*

El inglés Hugo Plat demuestra en su obra las incalculables ventajas que se pueden sacar rociando las tierras y los abonos con sal: refiere un caso, que pasando por la orilla del mar un labrador con un saco de grano tuvo la desgracia de que se le cayera en el agua salada, que lo volvió á recoger: y como no servia para moler, lo sembró, y vió con admiracion una cosecha superior en calidad á las de sus vecinos. Los labradores ingleses hacen mucho uso de la sal en sus granos y estiércoles. La sal acaba con todos los gusanos y reptiles dañosos á la agricultura, con la carcoma, las moscas y los insectos, ademas acaba con las malas yerbas; y cuando las tierras están recién aradas y los surcos hechos, las preparan para recibir con provecho el trigo y las plantas. La gran lozanía y verdor que la sal comunica á las tierras de pasto cuando se emplea en ellas en cantidad proporcionada, debe ser un motivo bastante para emplear la sal en los abonos: el uso de esta aumenta considerablemente las cosechas de granos y de yerba. Los granos remojados en agua de sal bastante cargada crecen mejor y destierran la enfermedad conocida con el nombre de tizon. La sal que se mezcla con la tierra ó estiércol debe ser perfectamente desecho ó en polvo; lo mismo que la que se use para mezclar la yerva y mas pastos para ganado que comen con un apetito extraordinario. En cuanto á la cantidad es precisa la esperencia, segun la calidad de la sal y aun de las tierras; pero nunca deberá ser en demasiada cantidad. Serian incalculables los beneficios que resultarian á la agricultura del desestanco de la sal.

#### *Mejoras en las máquinas para trillar el trigo.*

Se ha concedido patente de invencion á Juan Stowits Gerham, de Ontario en Nueva Yorck, por las mejoras hechas por él en las máquinas ordinarias que se emplean para trillar el trigo. En las máquinas del dia, el cilindro principal coge la paja en el punto mas bajo de su *revolucion*, y de paso sacude la paja y el grano hácia arriba, cayendo juntos en una masa confusa. Esto hace la operacion muy incómoda á la persona empleada en separar del grano los desperdicios; y cuando anda la máquina, produce mucho polvo, siendo tal su fuerza, que se perjudica el grano, se despedazan las pie-

dras, los palitos y las semillas que van unidas, y aun á las veces los que las manejan sufren averías.

Todos estos inconvenientes desaparecen con la nueva invencion. Una pieza hueca de madera llena de dientes proporcionados á su cabidad, se pone en la cabeza de la máquina, y el cilindro lleno tambien de dientes, juega dentro de ella: la paja que se ha de trillar se pone en una tolva que la conduce á la cabeza del cilindro; el paso de la paja es hácia abajo y cae en una criba. Un fuelle colocado en la parte inferior de la máquina, del mismo modo que se pone en los molinos de abanico, separa del grano los desperdicios. Las pajas del tamaño regular, por la fuerza que adquieren en las vueltas que da el cilindro, son arrojadas fuera de la masa principal del grano. (*Register of Artes, tom. 6, núm. 97, fol. 150*).

#### *Pastillas para hacer caldo.*

Las pastillas para el caldo se hacen por el método comun del cocimiento de carnes de todas especies y aun huesos quebrantados de toda casta de animales. Pero para que las pastillas sean muy buenas y sustanciosas, convendrá que se mezclen las carnes de vaca, de carnero, de jamon y aves, y sobre todo convendrá usar las manecillas de carnero, de ternera, de vaca y aun de cerdo. Se deben cocer todas estas sustancias á fuego lento y mucho tiempo, espumando muy bien; y aun despues de exprimidas las sustancias en el caldo, se pueden volver á cocer de nuevo en otra agua machacando bien los huesos, que aun dará bastante jugo, y despues se juntan los dos caldos, se les deja enfriar y se quita la grasa que sobrenada. Se vuelve á calentar nuevamente, se mezclan porcion de claras de huevos, se le echa sal, si se quiere tambien azafran, canela, clavo, &c. Se cuele luego el caldo, se deja evaporar bien en baño de maria (que quiere decir dentro de una marmita grande de agua, hirviendo otra mas pequeña con el caldo) hasta la consistencia de gelatina, que se echa en unas cajas ó moldes, y despues de fria se corta en pastillas: luego se dejan evaporar la humedad al lado del fuego ó de un horno, y estando secas se guardan, pudiendo ser, en botellas de boca ancha que se conservan muchos meses y aun años. Son muy útiles para los navegantes, viajeros, y sobre todo para los caseríos y poblaciones pequeñas, que no tienen proporcion facil de carne fresca, como sucede en algunos parajes de Galicia, que tienen que ir á buscarla á 4 y 5 leguas. Con media onza de estas pastillas se hace una buena y muy sustanciosa taza de caldo, sin mas que desleirla en agua caliente, ó sopa si se quiere.

Su cabeza erguida, porte airoso y modales finos denotan su ilustre prosapia y esmerada educacion. En su figura, mas propia para el yeso ó el marmol que para los matices del colorido, se encuentra personificado el semblante del hombre de estado y diplomatico. Sus ojos solamente pueden hacer traicion á su alma; pero sabe fijarlos de manera que mas parecen de cristal que naturales. Es su elocucion facil y elegante, y si se le deja tomar el hilo de un discurso su elocuencia se hace persuasiva, sin que la verbosidad deje escapar una palabra indiscreta. Parece que cada mañana estudia el sermón del dia, el cual vierte en las mismas palabras á cuantos se le van poniendo delante. No se puede decir que para cada caso tenga estudiada una mentira, sino prevenida una forma de conversacion. A la manera que los médicos prefieren el hablar de política al tratar de medicina, su mayor gusto es ostentar el saber variado y profundo que posee en las ciencias naturales. Su política no es de prevision sino de provision; da un gran valor al tiempo, y tiene costumbre de decir la fuerza del tiempo "eine heilige kraft liegt in dez zeit" es muy saludable. Grande es su capacidad para el trabajo en el cual es incansable, y tanta la claridad de su entendimiento que asi que ocurre un suceso califica todos efectos. Un tacto delicado y amaestrado por una larga periencia le hace penetrar la tendencia y el movimiento de todos los gabinetes y de todos los partidos. Sus sentimientos son liberales y su corazon benéfico, ama al bello sexo, los niños, las flores, la música: pero acariciando á una criatura está pensando lo que dirá á la persona que, por el espejo que tene delante, ve entrar por la puerta. Es ademas afortunado, como dice el emperador: "glücklich wie ein schwein." Sus principios son constitucionales hasta cierto punto, y á pesar de esto toda su vida ha estado á la cabeza del partido anticonstitucional. La mejor constitucion es á sus ojos la de dobles cámaras, compuestas solo de propietarios. Su conducta política no es á veces conforme á sus opiniones; en muchos casos las sacrifica al imperioso deber de su posicion. Es amigo de leer; gusta de las ciencias y teme á los sabios; iguala á los hombres en la consideracion y no en el trato. Es que el Austria de 1834, aunque no se parece á la de 1784, forma un conjunto de estados tan diversos, que ni pueden amalgamarse, ni organizarse uniformemente. No es posible en fin que este imperio se constituya de pronto como la Inglaterra ó la Francia, y mientras llega el caso, ¿cómo puede un primer ministro dejar de ser controrio al sistema, cuya rápida propagacion, por lo menos, no conviene á su país?

*La esposa bajada del cielo.*

La señorita Elisa Garnerin, hija del célebre aeronáuta de este nombre, y la misma que tan bravo chasco pegó hace años á los madrileños, acaba de casarse en Nueva-York con un rico banquero americano, á cuyas posesiones habia llegado en un globo quince días antes. Después de firmar el contrato exclamó alegre el banquero: «*Hé aquí una mujer que me ha bajado de las nubes.*»

*Las dos enfermedades.*

De los muchos sistemas médicos que se conocen cada uno quiere establecer el suyo; pero Gatti que poseia todo el talento de Hipócrates, y era casi tan incrédulo como Montaigne, solo reconocia dos clases de enfermedades, á saber; las que matan y las que no matan.

*Indice de los Reales decretos y órdenes insertadas en el Boleten oficial de esta Provincia en todo el mes de Junio del presente año de 1836.*

Núm. 149.

Real decreto. Convocando á Córtes, fijando el dia y modo de hacer las elecciones.

Núm. 150.

Gobierno civil. Comunica la toma de algunos puertos por la legion auxiliar Británica.

Real decreto dado en virtud de una exposicion del Consejo de Ministros sobre el modo y dias de elegir los Diputados de distritos y estos los de Córtes.

Diputacion provincial. Sobre eleccion de Procuradores.

Intendencia. Aviso á los recaudadores de impuesto de herencias, legados ect.

Junta del partido de Burgos. Sobre suministros.

Núm. 151.

Real orden. Gobierno civil. Sobre agregacion de ciertos pueblos á esta Provincia y á la de Palencia.

Gobernacion del Reino. Sobre ferias y mercados.

— Ministerio de la guerra. Sobre descuentos de Monte-pío.

— Gobernacion del Reino. Sobre caminos, canales y puertos.

Núm. 152.

Gobernacion del Reino. Circular á los Gobernadores civiles, sobre eleccion de procuradores.

— Gobierno civil. Aviso á los pueblos sobre armas para la Guardia nacional.

Idem. Inserta partes de los que resultan acciones ganadas por las armas de la Reina nuestra Señora.

Real orden. Intendencia. Sobre enagenacion de bienes nacionales.

(4)

— Idem. *Habilitando el puerto de S. Sebastian, para el comercio de América*

— Idem. *Sobre pago de derechos de sucesiones.*

Núm. 153.

— Gobierno civil. *Sobre expedientes de posesion, despojo, pasto y demas materias de dehesas.*

Junta de hospicio. *Aviso á los pueblos que sean en deber algun contingente al establecimiento.*

Real orden. Ministerio de Hacienda. *Sobre perito para la tasacion de fincas nacionales en venta.*

Núm. 154.

Real orden. *Las subdelegaciones de montes y plantíos, estén por ahora á cargo de los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia.*

— Idem. *Sobre la eleccion de Diputados para las próximas Córtes.*

Real decreto. *Sobre la deuda pública, de sin interés, con interés, y vales no consolidados.*

Real orden. Gracia y Justicia. *Creando una Comision que forme un proyecto de ley sobre mayorazgos y señoríos.*

Intendencia. *Sobre enagenacion de bienes nacionales.*

Núm. 155.

Real orden. Ministerio de la Gobernacion. *Manda que se manifieste la Real aprobacion de S. M. de la conducta observada por el Sr. Srio. D. Javier Quinto, mientras ha desempeñado el cargo de Gobernador civil de esta Provincia.*

— Idem. *Medidas tomadas en virtud de haberse suprimido la Contaduria general de propios y arbitrios del Reino.*

Intendencia. *Circular á los pueblos de que se hayan ausentado algunos individuos para incorporarse á la faccion.*

Real orden. Idem. *Para que los efectos, géneros ó producciones francesas que se introduzcan por la Aduana de Canfranc, paguen los derechos de importaciones en bandera española.*

Diputacion provincial. *Aviso á los pueblos, sobre las próximas elecciones de Diputados á Córtes.*

Núm. 156.

Diputacion provincial. *Fija la cuota que deben pagar de contribucion los que hayan de ser electores para Diputados á Córtes, y previene reclamen de agravios los que no se hallen inscriptos en las listas fijadas al intento.*

## ANUNCIOS.

Arte de descifrar escrituras secretas. Manuscrito hallado en los archivos de la inquisicion. Consta de un cuaderno en 8.<sup>o</sup> y en la que se deja ver el método sagaz que se empleaba para leer las correspondencias en cifra que se sorprendian á los que eran presos por dicho tribunal. Véndese á dos reales y medio en casa de Arnaiz.

En la villa de Altable se halla vacante la plaza de Cirujano, dotada con 72 fanegas de trigo, casa, y libre de contribucion.